

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00138** 00  
Asunto Ordena aprehensión

Atendiendo la solicitud presentada por Banco Davivienda S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

### Resuelve:

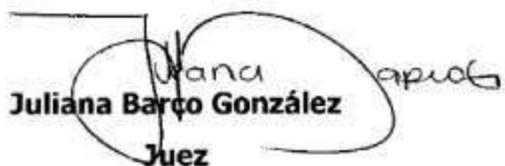
1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Alexander Hurtado Belalcázar**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas GRN 637, modelo 2020, marca Renault línea: Sandero, color: gris estrella, clase automóvil, carrocería: Hatchback, servicio particular, de propiedad y tenencia de Alexander Hurtado Belalcázar; a la entidad Banco Davivienda S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personería a la doctora Leidy Johanna Balbín Tejada con T.P. 238.464, en los términos del poder conferido.
4. En la fecha se libra el despacho comisorio No. 025. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha, 3 marzo 2022, se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43be53859a1a8cff4eb827e8976e719894f730da46a75f6857c6f5ca43f6f07**

Documento generado en 02/03/2022 12:03:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**